



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/C.1/1069  
25 noviembre 1975  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS/RUSO

Trigésimo período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 41 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Carta de fecha 21 de noviembre de 1975 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas

Tenemos el honor de transmitir a Vuestra Excelencia el texto de la Declaración conjunta de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de 24 de noviembre de 1974, sobre la cuestión de la limitación de las armas estratégicas ofensivas, relacionado con las negociaciones entre el Presidente de los Estados Unidos de América, Gerald R. Ford, y el Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, Leonid Ilych Brezhnev, durante su reunión de trabajo en la región de Vladivostok el 23 y 24 de noviembre de 1974.

Le pedimos que se sirva hacer distribuir el texto de esta Declaración como documento de la Asamblea General en relación con el tema 41 (Desarme General y Completo) del programa del trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Daniel P. MOYNIHAN  
Representante Permanente de los  
Estados Unidos de América ante  
las Naciones Unidas

Yakov A. MALIK  
Representante Permanente de la Unión de  
Repúblicas Socialistas Soviéticas ante  
las Naciones Unidas

DECLARACION CONJUNTA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DE LA  
UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Durante su reunión de trabajo en la región de Vladivostok el 23 y 24 de noviembre de 1974, el Presidente de los Estados Unidos de América, Gerald R. Ford y el Secretario General del Comité Central del PCUS (Partido Comunista de la Unión Soviética) L.I. Brezhnev, examinaron detenidamente la cuestión de establecer nuevas limitaciones a las armas estratégicas ofensivas.

Reafirmaron la gran importancia que los Estados Unidos de América y la URSS atribuyen a la limitación de las armas estratégicas ofensivas. Están convencidos de que un acuerdo a largo plazo sobre esta cuestión será una contribución importante para mejorar las relaciones entre los Estados Unidos y la URSS, para reducir el peligro de la guerra y realzar la paz mundial. Habiendo tomado nota del valor de acuerdos anteriores sobre esta cuestión, incluido el Acuerdo provisional del 26 de mayo de 1972, reafirman la intención de concertar un nuevo acuerdo sobre la limitación de armas estratégicas ofensivas, hasta 1985.

Como resultado del intercambio de opiniones sobre el fondo de ese nuevo acuerdo, el Presidente de los Estados Unidos de América y el Secretario General del Comité Central del PCUS llegaron a la conclusión de que existían perspectivas favorables para terminar la labor sobre este acuerdo en 1975.

Se convino en que las futuras negociaciones se basaran en las siguientes premisas.

1. El nuevo acuerdo incorporará las disposiciones del Acuerdo provisional del 26 de mayo de 1972, que seguirán en vigor hasta octubre de 1977.

2. El nuevo acuerdo comprenderá el período de octubre de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1985.

3. A base del principio de igualdad y de seguridad igual, el nuevo acuerdo comprenderá las siguientes limitaciones:

a) Ambas partes tendrán derecho a un cierto número global convenido de vehículos estratégicos de lanzamiento;

b) Ambas partes tendrán derecho a un determinado número global convenido de PBIC (proyectiles balísticos intercontinentales) y lanzadores de proyectiles balísticos instalados en submarinos, equipados con vehículo de reentrada con cabezas múltiples guiadas independientemente (MIRV).

4. El nuevo acuerdo comprenderá una disposición para celebrar nuevas negociaciones a más tardar en 1980-1981 sobre la cuestión de una limitación ulterior y posibles reducciones de armas estratégicas en el período después de 1985.

5. Las negociaciones entre las delegaciones de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para elaborar el nuevo acuerdo que incorpore los puntos mencionados se reanudarán en Ginebra en enero de 1975.

24 de noviembre de 1974.